

INSCRIBE MODIFICACIÓN DE INSCRIPCIÓN DE PISCICULTURA "EL CANELO" CÓDIGO N° 90099, EN EL REGISTRO NACIONAL DE ACUICULTURA, DE TITULARIDAD DE SALMONES ANTÁRTICA S.A., POR MODIFICACIÓN DE SU PROYECTO TÉCNICO, EN LOS TÉRMINOS QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA №: DN - 02463/2023

Valparaíso, 16/11/2023

VISTOS:

El Ord Nº DN-4700/2023 del Departamento de Gestión de Programas de Fiscalización de la Acuicultura; el Oficio ORD. Nº 59241 de 2018, de la Dirección Regional de Pesca y Acuicultura, región de La Araucanía, que remitió el expediente y demás antecedentes sobre la solicitud de modificación del proyecto técnico de la piscicultura "El Canelo" de titularidad de Salmones Antártica S.A.; la resolución exenta Nº DN 00415/2020 de fecha 31 de diciembre de 2020, en cuya virtud la Directora Nacional delegó facultades en los Directores Regionales de Pesca y Acuicultura y en la Subdirectora de Acuicultura, conforme lo que indicó, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, (en adelante el Servicio); la resolución Nº 345/2014 del Servicio de Evaluación Ambiental, región de la Araucanía que calificó ambientalmente la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Modificación Proyecto Técnico Piscicultura El Canelo"; el DFL Nº 5, de 1983; lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado El Canelo"; el DFL Nº 5, de 1983; lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado el fijó por D.S. Nº 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; los D.S. Nº 290, de 1993; Nº499, de 1994; Nº 319 y Nº 320, ambos de 2001, todos del Ministerio antes mencionado; el D.S. Nº 95, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley Nº 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; y la Resolución Nº 7 de 2019, de la Contraloría General de la República.

## **CONSIDERANDO:**

1.- Que, el centro de cultivo "El Canelo", ubicada en el Sector Estero El Canelo, comuna de Melipeuco, región de la Araucanía, figura actualmente inscrita con el código N° 90099, en el Registro Nacional de Acuicultura, bajo la titularidad de Salmones Antártica S.A., R.U.T. Nº 86.100.500-3.

2.- Que, así las cosas, el titular de la piscicultura inscrita, previamente individualizada, presentó ante el Director Regional del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, región de La Araucanía, una solicitud de modificación de proyecto técnico del referido centro, debido a un aumento de producción y a una modificación de estructuras, en virtud de la resolución N° 345/2014 del Servicio de Evaluación Ambiental, citada en Vistos, y conforme lo indicaron las instancias técnicas encargadas de su revisión, tanto de la referida Dirección Regional del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, como de la Dirección Nacional del mismo.

3.- Que, conforme a derecho corresponde, el artículo 7º del D.S. Nº 499 de 1994, que aprobó el Reglamento del Registro Nacional de Acuicultura, estableció que: "Las personas que desarrollen actividades de acuicultura, que no requieran de concesión o autorización de acuicultura, deberán solicitar, en triplicado, mediante formulario que para estos efectos ponga a disposición el Servicio, la inscripción en el Registro ante la oficina del Servicio correspondiente al lugar en que se ubique el centro de cultivo, acompañando los siguientes documentos o acreditando los siguientes requisitos, en su caso.", precisando en la letra c) del referido artículo, que deberá acompañarse el proyecto técnico respectivo.

4.- Que, a mayor abundamiento, el artículo 8º del Reglamento precitado, dispuso que: " Toda modificación que se realice a la información contenida en los requisitos indicados en las letras c), d) y e) del artículo anterior deberá ser inscrita por el titular del centro de cultivo en el Servicio, acreditándola mediante los documentos pertinentes".

5.- Que, en virtud a la revisión técnica y jurídica de este Servicio, se da por acreditado el cumplimiento de las demás exigencias legales y reglamentarias para proceder a la inscripción de la modificación del proyecto técnico del centro de cultivo "El Canelo", código Nº 90099, previamente individualizado, en el Registro Nacional de Acuicultura, a razón de las modificaciones a que refiere el considerando segundo del presente acto.

## **RESUELVO:**

**ARTÍCULO PRIMERO. MODIFÍCASE**, de conformidad a lo indicado en la parte considerativa de la presente resolución, la inscripción de la piscicultura "El Canelo" código Nº 90099 en el Registro Nacional de Acuicultura, ubicada en el Sector Estero El Canelo, comuna de Melipeuco, región de la Araucanía, de titularidad de Salmones Antártica S.A., R.U.T. Nº 86.100.500-3, en razón de las modificaciones experimentadas por el proyecto técnico respectivo, relativas a un aumento de producción y a una modificación de las estructuras,

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El titular, en el ejercicio de sus actividades, deberá ceñirse estrictamente al proyecto técnico modificado, acompañado a su solicitud, el cual forma parte integrante de la presente resolución. Además, deberá dar estricto cumplimiento a las normas de protección ambiental, y protección, control y erradicación de enfermedades de alto riesgo para las especies hidrobiológicas, contenidas en los D.S. Nº 320 y 319, ambos de 2001, mencionados en Vistos, y a las demás normas vigentes y que se dicten para ser aplicadas a proyectos como el propuesto.

**ARTÍCULO TERCERO.** Cualquier nueva modificación al proyecto técnico deberá ser presentada al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, con el objeto de que se evalúe la procedencia de dicha modificación.

**ARTÍCULO CUARTO.** La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59 de la Ley 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo a la normativa vigente.

## INSCRÍBASE Y NOTIFÍQUESE.

POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL. Resolución Exenta N° DN-415/2020 de fecha 31 de diciembre de 2020 del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

SUBDIRECCION SUBDI

MONICA ANDREA ROJAS NOACK SUBDIRECTORA DE ACUICULTURA SUBDIRECCIÓN DE ACUICULTURA

FRM/JBR/EMS

Distribución:

Departamento de Gestión de Programas de Fiscalización de la Acuicultura



Código: 1700148952655P4957 validar en https://www3.esigner.cl:8543/EsignerValidar/verificar.jsp